



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000028

0004169

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cinco testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, por la de **ALLTECH ECUADOR S.A.**, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 17 de septiembre de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio No. **G-IJ-02-04469**, del 10 de junio de 2002, y el Departamento de Inspección y Control mediante informe No. **2002-0017-DI** de 2002-01-08, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **ALLTECHNOLOGY ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, por la de **ALLTECH ECUADOR S.A.**, b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, c) el capital autorizado en **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento del capital suscrito por **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que la Notaria Sexta del cantón Guayaquil y el Notario Cuarto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

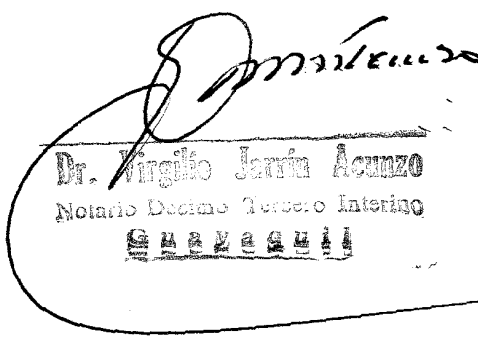
18 JUN. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RMA/AJT
MESD.-
Exp. No. 74682

No consta el día 4 de febrero 3 del artículo 18 de la Ley
Notarial celebrada por Decreto Legislativo número 2386 de
marzo 31 de 1971, que declara a don Virgilio Acunzo Aguirre
del 13 de abril de 1970, como el único representante
que consta de quince años de edad al momento
que se fue escrito. - Guayaquil, 11 Ago. 2002




Dr. Virgilio Acunzo Aguirre
Notario Decimo Tercero Interino
GUAYAQUIL